

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de abril de 2024

Ref.: Ejecutivo - Auto terminación pago total
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00849-00

Obra en el plenario solicitud de terminación por parte del extremo actor (PDF 010), y como quiera que se reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

Segundo. Disponer la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el proceso. En el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado. Por la secretaría, elabórense los correspondientes oficios.

Tercero: Ordenar la expedición de la certificación de terminación en favor de la parte demandada, en los términos del artículo 115 del Código General del Proceso, previo el pago de las expensas, como quiera que la actuación se surtió de manera virtual.

Cuarto. Sin costas.

Quinto. Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 50 del 5 de abril de 2024